



Ayuntamiento de Terrer

ORDENANZA FISCAL

TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las piscinas municipales.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las piscinas municipales.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que se beneficien del servicio de las piscinas municipales.

Art. 4.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la presente tasa es la siguiente:

- Bono individual temporada de 6 a 15 años: 28 euros.
- Bono individual temporada mayor de 15: 38 euros.
- Bono individual 30 días, de 6 a 15 años: 25 euros.
- Bono individual 30 días, mayor de 15 años: 30 euros.
- Bono individual 15 días de 6 a 15 años: 15 euros.
- Bono individual 15 días, mayor de 15 años: 20 euros.
- Entradas diarias de 6 a 15 años: 2,50 euros.
- Entrada diaria mayor de 15 años: 3,50 euros.

Los bonos de 30 y 15 días se consideran de fecha a fecha.

Art. 5.º Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 b) de la Ley 39 de 1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se concedan las autorizaciones de uso de las instalaciones, momento en que será exigible el pago, siendo éste requisito previo a la utilización de las mismas.

Ayuntamiento de Terrer

Plaza Bajo El Olmo, nº 1 Terrer (Zaragoza) CP: 50293

Telf.: 976 89 80 02 | Fax: 976 89 83 66

terrer@dpz.es | www.ayuntamientodeterrer.com



Ayuntamiento de Terror

Art. 6.º Gestión del servicio.

Por el Ayuntamiento se dictarán las normas de régimen interior que deberán observarse por los usuarios de las piscinas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2015, entrará en vigor a partir de la fecha 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN: BOPZ Nº 299 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Ayuntamiento de Terror

Plaza Bajo El Olmo, nº 1 Terror (Zaragoza) CP: 50293

Telf.: 976 89 80 02 | Fax: 976 89 83 66

terror@dpz.es | www.ayuntamientodeterror.com